

1809, No. Copiado.
Protocolo.

B-116-D

En Lima a las veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en conferencia en el Salon del Despacho de Relaciones Exteriores, S. E. el Tenor Don Mariano Dorado, Ministro de Negocios Extranjeros del Perú y S. E. el Tenor Don Juan de la Cruz Benavente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, S. E. el Tenor Benavente espuso: que su Gobierno a consecuencia de un convenio que ha celebrado con el "Banco Boliviano" de la Paz, ha girado letras en favor de este y contra el Tesoro de Lima, sobre las seis mensualidades Advaneras que el Perú tiene de abonar a Bolivia, en las primeras seis meses del año proximo de mil ochocientos setenta. Que su Gobierno al haber pactado ese arreglo, ha dejado de libre disposicion para el Banco Garantizado de valores de Santiago de Chile en ese semestre, los Ochenta mil cuatro Soles, que debe recibir segun el Protocolo de veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, en Abril, Mayo y Junio de id.

Que ascendiendo la Subvencion Advanera en el mencionado semestre a la suma de Doscientos dos mil y quinientos Soles, se ha hecho la distribucion de la manera siguiente, en seis letras a saber:

Importe de la Subvencion Comercial en el semestre primero de Mil ochocientos setenta F 202,500.-

Letras giradas sobre ellas á favor del Banco de la Paz, y derecho reconocido en favor del Garantizador de Chile.

- 1.^a Para el Banco Boliviano
 al 1.º de Enero de 1870 F 33,750.-
- 2.^a id al 1.º de Febrero id „ 33,750.-
- 3.^a id al 1.º de Marzo id „ 33,750.-
- 4.^a id al 1.º de Abril id F 7,082.-

- Para el Banco Garantizador en id segun Protocolo citado „ 26,668.- „ 33,750.-
- 5.^a id al 1.º de Mayo para el Banco Boliviano „ 7,082.-

- Para el Banco Garantizador en id segun Protocolo citado „ 26,668.- „ 33,750.-
- 6.^a id al 1.º de Junio para el Banco Boliviano „ 7,082.-

- Para el Banco Garantizador en id segun Protocolo citado „ 26,668.- 33,750.-
- Igual Suma Soles 202,500.-

Que importando la cantidad distribuida Suma igual á la por recibirse del Perú en las ya nombradas seis meses por rentas Aduaneras, ambos Bancos quedan servidos, cumpliendose ademas las determinaciones del Protocolo de veinte y cuatro de Marzo, respecto al Garantizador de Valres.

Que Su Gobierno le previene,
que notifique al Excmo del Perú el in-
sinuado arreglo y obtenga de él al
mismo tiempo que se mande acep-
tar las seis letras giradas á favor del
Banco de la Paz, abonables al veni-
miento de cada mensualidad adua-
nera; que con esos objetos, habia soli-
citado la conferencia que le permitia el
honor de estar dirijiendo la palabra
á S. E. el Señor Dorado.

S. E. el Señor Dorado, Minis-
tro de Relaciones Exteriores, despues de
haber tomado instrucciones de S. E. el
Jefe Constitucional de la República, con-
testó: que Su Gobierno se daba por
notificado del arreglo que ha tenido
lugar entre el Excmo de Bolivia y el
Banco Boliviano de la Paz, que dis-
tribuye entre él y el Garantizador de
Valores de Santiago de Chile, los fon-
dos aduaneros por recibirse en el pri-
mer semestre del año entrante de mil
ochocientos setenta, para lo que se
ha tenido presente tambien lo esta-
nido en favor del último en el Pro-
tocolo de veinte y cuatro de marzo de
mil ochocientos sesenta y ocho.

Que S. E. el Señor Benavente
reciba la seguridad de que seran
aceptadas y cubiertas á su veni-
miento las letras giradas por Su
Gobierno en favor del Banco Boliviano,
lo mismo que será pagado el Banco

Garantizador, de los Ochenta mil
cuatro Soles, que debe recibir por
mensualidades de a veinte seis
mil seiscientos sesenta y ocho Soles
cada una, en Abril, Mayo y
Junio del año entrante, para todo
lo que se comunicarán las ordenes
convenientes.

Con lo que terminó la con-
ferencia, firmándose cuatro ejem-
plares del presente Protocolo, todos
de un mismo tenor.

Manuel Dorado

F. del Cruz Benavente

Lima, Diciembre 1.º de 1869.

N.º $\frac{253}{869}$

Apruébese el precedente protocolo de la conferencia habida
el 22 de Noviembre último entre el Ministro de Relaciones Exteriores
y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia D.
D. Juan de la Cruz Benavente, sobre la forma en que deberá abonar
el Gobierno del Perú al de Bolivia la subvención acordada en el
semestre que termina el 1.º de Junio del año próximo de 1870. En
su consecuencia, remítase al Ministerio de Hacienda una copia
auténtica de dicho arreglo para su oportuno cumplimiento y regis-
tro.

Dorado

stro.